

REQUISITOS:

- Documento en escritura pública o carta venta si es antes del 22 de abril de 1993 presentando carta de venta, con razón de fecha cierta.
- Boleta de seguridad del notario.
- Derecho de circulación del año en curso (se verifica en el sistema)
- Si transcurrieron más de 30 días hábiles a partir de otorgada la escritura y no canceló el total del monto correspondiente por el impuesto de traspaso debe tasar el impuesto de transferencia, en HACIENDA, oficina de la Administración Tributaria. (Dirección: Detrás Funeraria del Recuerdo, Barrio Don Bosco) o bien en cualquier sede del país.
- Cancelar el impuesto de transferencia y el enterero de timbres del Registro Nacional en el Banco de Costa Rica.
- Ingresar los documentos en el Departamento de Diario Único, de 8:00 am a 3:00 p.m.

NOTA:

- Los vehículos libres de impuestos deben presentar nota de exención del Ministerio de Hacienda o liquidación de impuestos transmitida por la aduana respectiva al Registro Nacional o documento original de la resolución aduanal que autorice la modificación del estado tributario para aquellos vehículos, que no tienen transmisión electrónica de aduanas.
- En caso de que el cálculo de las multas e intereses se expida en nota firmada digitalmente por el funcionario, debe solicitar que dicha nota se envíe a la carpeta compartida de la Secretaría de Bienes Muebles.

Para consultas al Tel: 22020888 ó 22020777 De 8:00 a.m. a 3:45 p.m.